



Que, con el INFORME-0038-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que el proyecto de "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", elaborado por la Subdirección de Producción Orgánica, cuenta con financiamiento y disponibilidad presupuestal para su aprobación, así como recomienda su aprobación porque contribuirá al fortalecimiento y fiscalización de la producción orgánica a nivel nacional, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante el MEMORÁNDUM-0258-2022-MIDAGRI-SENASA-OPDI, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad con el referido informe elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo manifestado en los documentos de vistos, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el documento denominado "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", propuesto por la Subdirección de Producción Orgánica;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director (e) de la Subdirección de Producción Orgánica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR el "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Los Organismos de Certificación y los Sistemas de Garantía Participativo, en calidad de entidades de certificación autorizadas por la Autoridad Nacional, colaboran y brindan las facilidades a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la toma de muestras de productos orgánicos en los lugares de muestreo.

**Artículo 3.-** Los Operadores, como actores de la certificación de la producción orgánica, colaboran y brindan las facilidades a las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la toma de muestras de productos orgánicos en los lugares de muestreo, poniendo a disposición de la Autoridad Nacional los productos que sean tomados como muestra para realizar el monitoreo.

**Artículo 4.-** Las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria coordinan con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el apoyo necesario para la toma de muestras de los productos orgánicos en los lugares de muestreo, así como para la difusión de avisos a través de sus medios de comunicación y redes sociales, dirigidos a las entidades de certificación autorizadas, operadores orgánicos, productores, comerciantes de productos orgánicos y público en general, con la finalidad de concientizarlos sobre la importancia de su participación para garantizar la condición orgánica de los productos.

**Artículo 5.-** DISPONER que la Subdirección de Producción Orgánica elabore un informe final sobre la ejecución y resultados del "Monitoreo Oficial Anual de Residuos Químicos de Plaguicidas en Productos Orgánicos, para el año 2022", aprobado a través del artículo 1 del presente acto resolutivo.

**Artículo 6.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el portal institucional ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)), el mismo día de la publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIEL AMILCAR VIZCARRA CASTILLO  
Director General  
Dirección de Insumos Agropecuarios  
e Inocuidad Agroalimentaria  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2097675-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO  
N° 188-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados; dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, siendo que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 1219-2022-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural; adjuntando para dicho efecto el Memorándum N° 849-2022-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 301-2022-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 0126-2022-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público señala que la modificación presupuestaria cumple con las condiciones establecidas en el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 4 652 432,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de insumos de cloración (hipoclorito de calcio y pastillas DPD), que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005:	Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083:	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882:	Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles
ACTIVIDAD	5006299:	Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		4 652 432,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 652 432,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083:	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882:	Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles
ACTIVIDAD	5006299:	Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		4 652 432,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4 652 432,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye su monitoreo financiero.

4.2 Los Gobiernos Locales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", informan, cada tres (03) meses al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la ejecución de los recursos transferidos en virtud del presente Decreto Supremo.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2097708-1

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO  
N° 189-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000165-2022-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia